



NASSAR NASSAR
Y ASOCIADOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIMAS No. 025/2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O CUOTA LITIS POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ASESORÍA, GESTIONES JURÍDICAS Y PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PROCEDENTES Y QUE SEAN NECESARIOS EN LA MATERIA CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA** (SIMAS TORREÓN, COAHUILA) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR **LICENCIADO XAVIER ALAIN HERRERA ARROYO**, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO **"EL CONTRATANTE"** Y POR OTRA PARTE EL DESPACHO DE ABOGADOS DENOMINADO **"NASSAR, NASSAR Y ASOCIADOS"**, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO JOSÉ OCTAVIO NÚÑEZ VELASCO**, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN IV, 4 FRACCIÓN VIII, 33 SEGUNDO PÁRRAFO, 63, 64 FRACCIONES II, XIII, Y ARTICULO 66-A FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

CONTRATO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.-DECLARA **"EL CONTRATANTE"** POR CONDUCTO DE SU GERENTE GENERAL QUE:

A).- ES DE UTILIDAD PÚBLICA LA IMPLANTACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA.

B).- DECLARA QUE SU REPRESENTADA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TORREÓN COAHUILA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NÚMERO 296 DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA CON FECHA 31 (TREINTA Y UNO) DE AGOSTO DEL AÑO 1993 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES) QUE EN SU ARTÍCULO CUARTO INCISO XII ESTABLECE QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL ORGANISMO MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREÓN, TENDRÁ DENTRO DE SUS FACULTADES EL CELEBRAR TODA CLASE



NASSAR NASSAR
Y ASOCIADOS

DE CONTRATOS Y CONVENIOS CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, CON ORGANISMOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES, ASÍ COMO CON PARTICULARES, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

C).- QUE EL LIC. XAVIER ALAIN HERRERA ARROYO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES PARA REPRESENTAR A “**EL CONTRATANTE**” EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACTO, TAL Y COMO LO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA NUMERO DIECISÉIS, VOLUMEN VIGÉSIMO SÉPTIMO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 8 LIC. HUGO GARCÍA SÁNCHEZ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA 5,849, LIBRO 59, SECC. III SC, EL 14 DE ENERO DE 2014.

DECLARA CONTAR CON LAS FACULTADES Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y JURÍDICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA (SIMAS TORREÓN, COAHUILA) PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CONTANDO CON LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, SIENDO VOLUNTAD EXPRESA DE SU REPRESENTADA EL SOMETERSE EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR ASÍ CONVENIR A LOS PROPIOS INTERESES DE SU REPRESENTADA.

D).- SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL INMUEBLE UBICADO EN BLVD. INDEPENDENCIA NO. 308 PTE. C.P. 27000, TORREÓN, COAHUILA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

E).- DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL PASADO DÍA 12 (DOCE) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1999 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE) SU REPRESENTADA SIMAS, POR CONDUCTO DEL C.P. JUAN JOSÉ GÓMEZ HERNÁNDEZ, GERENTE GENERAL CELEBRÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADECUACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS Y LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO, LOS COLECTORES Y LA OBRA DE DESCARGA Y SU PUESTA EN MARCHA, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA, CON LA MODALIDAD DE INVERSIÓN PRIVADA PARCIAL RECUPERABLE, PARA CON LA EMPRESA DENOMINADA **ECOAGUA DE TORREÓN, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL C. CARLOS RAMOS MIRANDA Y LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS **FYPASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL ING. FRANCISCO J. CHOZAS RIZO E **INDUSTRIAL DEL AGUA, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL ING. MICHAEL PHILLIP JONES TAYLOR.



F).- QUE ES CONSIDERADO QUE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE CELEBRACIÓN, DURACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS PARA MANTENER EL EQUILIBRIO ENTRE LAS PRESTACIONES CONTRAÍDAS POR LAS PARTES, SE CONSIDERAN CONCULCADAS EXISTIENDO UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, QUE HACEN PROCEDENTE EL SUSTENTAR EL RECLAMO Y/O PROCEDIMIENTO ARBITRAL QUE IMPIDA LA DESIGUALDAD CONTRACTUAL Y ENRIQUECIMIENTO DE LA EMPRESA ECOAGUA DE TORREÓN, S.A. DE C.V., A CARGO DE SIMAS, EL CUAL SERÁ LLEVADO DE CONFORMIDAD A LOS PROCEDIMIENTOS ARBITRALES Y TÉRMINOS PACTADOS EN LOS CONTRATOS BASALES.

G).- QUE POR VIRTUD DE LO ANTERIOR REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA, GESTIONES JURÍDICAS Y PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PROCEDENTES Y QUE SEAN NECESARIOS EN LA MATERIA CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO REPRESENTÁNDOLE, ASESORÁNDOLE E INTERVIENDO EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA EN TODAS LAS ACCIONES CIVILES, MERCANTILES Y ADMINISTRATIVAS QUE DEBAN DE EJECUTARSE, ASÍ COMO SALVAGUARDAS Y DEFENDER SUS INTERESES, PARA QUE SEA DETERMINADO POR AUTORIDAD LA LEGALIDAD O EN SU CASO NULIDAD O RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS, ATENDIENDO A LA IMPOSIBILIDAD Y DESPROPORCIONALIDAD EN SU CUMPLIMIENTO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

A).- QUE PARA LOS EFECTOS FISCALES EL NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE ES **NASSAR, NASSAR Y ASOCIADOS, S.C.**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NNA070213D4 Y CON DOMICILIO FISCAL CALLE VALENCIA NUM. 74 (SETENTA Y CUATRO), EN LA COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, DELEGACIÓN, BENITO JUÁREZ, CON CÓDIGO POSTAL 03920 DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

B).- QUE RECONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE RIGE EL PRESENTE CONTRATO.

C).- SER UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE ORGANIZADA Y CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES, COMO SE ESTABLECE EN EL INSTRUMENTO No. 49996 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS) REGISTRADO EN LA NOTARIA No. 43 (CUARENTA Y TRES) EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ EMMANUEL CARDOSO PÉREZ-GROVAS, EL PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.



D).- DECLARA QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EN ESTE ACTO CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

E).- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y ELEMENTOS PROFESIONALES NECESARIOS Y SUFICIENTES EN EL CAMPO DEL DERECHO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL QUE REQUIERE "EL CONTRATANTE", RAZÓN POR LA QUE ES SU VOLUNTAD EL CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN.

F).- QUE HA ANALIZADO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CITADO EN LA DECLARACIÓN PRIMERA INCISO E) Y CONVENIOS MODIFICATORIOS, AL MISMO, ASÍ COMO DIVERSA DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONTABLE RELATIVA A LOS PAGOS DERIVADOS DEL CITADO CONTRATO, ASÍ COMO INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA OPERACIÓN DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES DE TORREÓN, CONSIDERANDO QUE EXISTEN DIVERSAS CAUSAS QUE PUDIERAN RESULTAR FUNDADAS PARA RECLAMAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA NULIDAD O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ANTE LO CUAL PROPONE A "EL CONTRATANTE", HACERSE CARGO DE REPRESENTARLO EN DICHS PROCEDIMIENTOS, AL TENOR DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

G).- EN CONSECUENCIA AMBAS PARTES SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE SE OSTENTAN, OBLIGÁNDOSE POR SI O POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS A ESTAR Y PASAR POR TODO LO QUE AQUÍ SE CONVENGA.

H).- DECLARAN AMBAS PARTES QUE ACEPTAN EXPRESAMENTE OBLIGARSE EN TODOS LOS TÉRMINOS, LIMITANTES Y CONDICIONES QUE SE CONTIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A HACER TODAS LAS GESTIONES JURÍDICAS NECESARIAS EN MATERIA CIVIL-MERCANTIL Y ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE DENUNCIAR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DETALLADOS EN LAS DECLARACIONES PRECEDENTES, ANTE LAS INSTANCIAS, AUTORIDADES, COMPETENCIAS Y JURISDICCIONES ADECUADAS, PARA OBTENER O CONSEGUIR LA NULIDAD O RESCISIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CITADO EN LA DECLARACIÓN PRIMERA INCISO E) Y



NASSAR NASSAR
Y ASOCIADOS

LAS CONSECUENCIAS INHERENTES DE LA ACCIÓN INTENTADA, RESPECTIVAMENTE:

A).- ACCIÓN DE NULIDAD: DESTRUIR LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE SE HAYAN PRODUCIDO DESDE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, HASTA EL MOMENTO EN QUE EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO LA DECLARE Y LA CORRESPONDIENTE RESTITUCIÓN DE MANERA RETROACTIVA DE LAS PRESTACIONES QUE CADA UNA DE LAS PARTES SE HA DADO.

B).- RESCISIÓN: QUE TIENE COMO FUNDAMENTO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "ECOAGUA" EN EL CONTRATO, Y COMO CONSECUENCIA, LA TERMINACIÓN DE LAS EFECTOS JURÍDICOS QUE PUDIERAN SEGUIR GENERÁNDOSE DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y A PARTIR DE LA SENTENCIA QUE DECLARE LA RESCISIÓN; CONSECUENTEMENTE LA MUTUA RESTITUCIÓN DE LAS PRESTACIONES DADAS ENTRE LAS PARTES, DEVOLVIÉNDOSE LAS PARTES LO QUE HAYAN OTORGADO DESDE EL INICIO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO HASTA QUE SE DECLARE LA RESCISIÓN, Y LOS CORRESPONDIENTES DAÑOS Y PERJUICIOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LLEVARÁ A CABO TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LA ASESORÍA A "EL CONTRATANTE", QUE SEAN NECESARIOS PARA CONSEGUIR ADEMÁS LA POSESIÓN MATERIAL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE TORREÓN COAHUILA, QUE ES EL FIN QUE SE PERSIGUE POR EL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZAN BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN IV, 4 FRACCIÓN VIII, 33 SEGUNDO PÁRRAFO, 63, 64 FRACCIONES II, XIII, Y ARTICULO 66-A FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

TERCERA.- HONORARIOS: LAS PARTES EXPRESAMENTE CONVIENEN EN QUE LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUEDAN SUJETOS A RESULTAS DEL JUICIO O PROCEDIMIENTOS INTENTADOS, QUE SE PAGARÁN EN UN PORCENTAJE DEL 8.5% (OCHO PUNTO CINCO PORCIENTO) DIRECTO SOBRE LA CANTIDAD DE DINERO QUE COMPRENDA EL AHORRO DEL PASIVO TOTAL QUE SE TIENE POR PARTE DE "EL CONTRATANTE" FRENTE A "ECOAGUA DE TORREÓN S.A. DE C.V." QUE ES DE \$634'201,061.42 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SESENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.) INTEGRADO POR:

- \$179'410,351.85 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.) FACTURADO Y NO PAGADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.
- \$454'790,709.57 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 57/100 M.N.), QUE ES LA CANTIDAD PENDIENTE DE DEVENGARSE AL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), SIENDO ÉSTA LA FECHA DE VIGENCIA CONVENIDA EN EL CONTRATO.
- SE INCLUYE DENTRO DEL PORCENTAJE YA SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, QUE TAMBIÉN SE PAGARÁ POR CONCEPTO DE HONORARIOS, LOS BENEFICIOS FUTUROS QUE OBTENGA **"EL CONTRATANTE"**, POR LA OPERACIÓN DE LA PLANTA; SE DETERMINA QUE ESTE PORCENTAJE SE APLICARÁ SOBRE EL PAGO QUE ECOAGUA DE TORREÓN S.A. DE C.V., HAGA A FAVOR DE **"EL CONTRATANTE"**, POR CONCEPTO DE MULTAS, PENAS CONVENCIONALES, GARANTÍAS Y EFECTOS EMANADOS DE LOS CONCEPTOS T2 Y T3 DE LA OPERACIÓN, QUE SE MENCIONAN EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADECUACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS Y LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO, LOS COLECTORES Y LA OBRA DE DESCARGA Y SU PUESTA EN MARCHA, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE TORREÓN COAHUILA, CON LA MODALIDAD DE INVERSIÓN PRIVADA PARCIAL RECUPERABLE DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1999. DE LO ANTERIOR, SE DERIVA QUE LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS SERÁN CUBIERTOS POR EL **"EL CONTRATANTE"**, SIN PERJUICIO DEL PROCEDIMIENTO ANTES CITADO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS HONORARIOS.
- CONFORME SE VAYAN MOSTRANDO LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, **"EL CONTRATANTE"** PODRÁ LIQUIDAR HASTA LA TERCERA PARTE DEL PORCENTAJE DETERMINADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, TOMANDO COMO BASE LOS RESULTADOS QUE EN SU FAVOR OBTENGA EN FORMA PARCIAL Y PROGRESIVA POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, COMO POR EJEMPLO, LOGRAR EN UN PRIMER MOMENTO LA POSESIÓN MATERIAL DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE TORREÓN COAHUILA, PARA QUE **"EL CONTRATANTE"** REALICE LA OPERACIÓN DE

LA MISMA, YA QUE ESTE ES UNO DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO, PUES AL OBTENER LA POSESIÓN MATERIAL EN FAVOR DE **"EL CONTRATANTE"**, TAMBIÉN SE OBTIENE A SU VEZ EL BENEFICIO DE LOS AHORROS DE PAGO CAUSADOS AL NO TENER QUE CUBRIR EL IMPORTE DE LOS CONCEPTOS T2 Y T3; ASÍ MISMO **"EL CONTRATANTE"** PODRÁ REALIZAR LOS PAGOS DE LA SEGUNDA Y TERCERA PARTE DEL PORCENTAJE REFERIDO, CONFORME SE VAYAN OBTENIENDO LOS RESULTADOS HASTA LOGRAR EL 100% DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

CUARTA.- FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS: CONFORME AL FLUJO DISPONIBLE CON EL QUE CUENTE, **"EL CONTRATANTE"** PODRÁ REALIZAR PAGOS PARCIALES A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; Y UNA VEZ QUE SE OBTENGA EL RESULTADO QUE SE PERSIGUE POR EL PRESENTE CONTRATO, ESTO ES, LA RESCISIÓN, LA NULIDAD O FINIQUITO DEL PROCEDIMIENTO MEDIANTE CONVENIO Y SE EJECUTE EL BENEFICIO A FAVOR DE **"EL CONTRATANTE"**, ÉSTE PAGARÁ EL IMPORTE QUE A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SUBSISTA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN SU DOMICILIO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO; LO ANTERIOR DEBERÁ SER CUBIERTO PREVIA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE A NOMBRE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SMA931022IP1.

AMBAS PARTES DETERMINAN QUE LOS HONORARIOS CONVENIDOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN SER PAGADOS EN PARCIALIDADES POR **"EL CONTRATANTE"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN LA FECHA EN QUE AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO TAMBIÉN CONVENGAN; LO ANTERIOR TANTO DURANTE EL TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE INICIEN O UNA VEZ CONCLUIDOS LOS MISMOS.

QUINTA.- GASTOS: LOS GASTOS QUE SE PUEDAN GENERAR DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TALES COMO VIÁTICOS, HOSPEDAJE, TRASLADOS, GASTO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO, LOS QUE POR CONCEPTO DE HONORARIOS SE PAGUE A LOS PERITOS QUE VAYAN A INTERVENIR EN LOS MISMOS, O DE CUALQUIER OTRA PERSONA QUE NO TENGA TAL CALIDAD Y QUE SEA REQUERIDA SU INTERVENCIÓN TANTO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL COMO DE CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO YA SEA JUDICIAL O ADMINISTRATIVO; EL IMPORTE MENSUAL QUE SE ESTABLEZCA



NASSAR NASSAR
Y ASOCIADOS

CON EL DESPACHO AUXILIAR DE LA PLAZA DONDE SE TRAMITE EL JUICIO O PROCEDIMIENTO, QUEDAN COMPRENDIDOS EN EL PORCENTAJE FIJADO POR AMBAS PARTES EN LA CLÁUSULA TERCERA A TÍTULO DE HONORARIOS, POR LO QUE **"EL CONTRATANTE"**, NO PAGARÁ CANTIDAD ADICIONAL ALGUNA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR ESTE CONCEPTO, CON EXCEPCIÓN DE LOS RELATIVOS A LOS QUE LAS PARTES DEBAN PAGAR POR EL TRÁMITE EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL AL CENTRO DE ARBITRAJE DE MÉXICO (CAM).

SEXTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DESDE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL MOMENTO DE HABER CONCLUIDO EL JUICIO O PROCEDIMIENTO MEDIANTE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

SÉPTIMA.-"EL CONTRATANTE", PROPORCIONARÁ A EL **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CON LA QUE CUENTE, OTORGANDO SU ANUENCIA Y AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA REPRESENTARLE EN DICHO PROCESO Y ASÍ OBTENER EL FIN QUE SE PERSIGUE POR EL PRESENTE CONTRATO, ESTO PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA JURÍDICA ADECUADA PARA OBTENER DICHO FIN.

OCTAVA.- LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, LESIÓN, NI VICIO ALGUNO DE LA VOLUNTAD Y/O CONSENTIMIENTO, POR LO QUE RENUNCIAN DE IGUAL FORMA EN ESTE ACTO A INVOCAR LA NULIDAD DEL MISMO POR CUALQUIERA DE TALES CONCEPTOS.

NOVENA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LA INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VIGENTE PARA EL ESTADO DE COAHUILA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN APLICABLES.

DECIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE ESTE CONTRATO CONTIENE SU VOLUNTAD EXPRESA EN CUANTO A LO QUE EN EL MISMO SE ESPECIFICA, LAS POSTERIORES MODIFICACIONES QUE SE HAGAN A ESTE DOCUMENTO DEBERÁN SER POR ESCRITO Y FIRMADAS POR AMBOS CONTRATANTES.

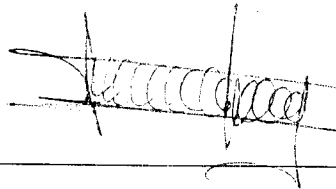
DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE TORREÓN, COAHUILA EN TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, RENUNCIANDO AL FUERO DOMICILIARIO QUE LES CORRESPONDA O LES PUDIERA CORRESPONDER.

AMBOS CONTRATANTES MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO QUE PUDIERA NULIFICARLO EN TODO O EN PARTES, POR LO QUE ENTERADO DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CONSTANTE EN NUEVE FOJAS.



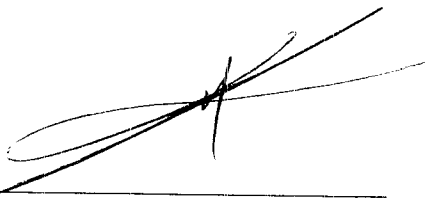
EL "CONTRATANTE"

LIC. XAVIER ALAIN HERRERA ARROYO



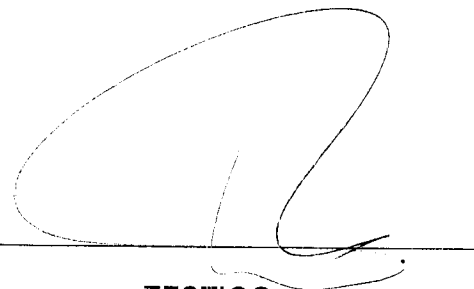
EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. JOSÉ OCTAVIO NÚÑEZ VELASCO



TESTIGO

LIC. FÉLIX PÉREZ MURILLO



TESTIGO

LIC. RICARDO VELÁZQUEZ GRACIA